

**RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 437/01, promovido por D. Agustín Domínguez González y otros contra las Ordenes de la Consejería de Presidencia de fecha 31 de mayo de 2001 por las que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes a los Grupos II, III, IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo que se sustancia bajo el Procedimiento Abreviado n.º 437/01, promovido por D. Agustín Domínguez González y otros contra las Ordenes de la Consejería de Presidencia de fecha 31 de mayo de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes a los Grupos II, III, IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante dicho Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director General de la Función Pública,  
TOMAS GUERRERO FLORES

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se autoriza a Laboratorio Comet, S.L., domiciliado en C/ Arroyelo Medio, 54, Madridejos (Toledo), para realizar el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.**

VISTA la petición interesada por la entidad Laboratorio Comet, S.L., en solicitud de autorización como entidad verificadora de

instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

VISTA la documentación técnica aportada por el solicitante.

CONSIDERANDO que la entidad técnica Laboratorio Comet, S.L. está acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la realización del ensayo correspondiente a la verificación en servicio de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático cuyo alcance se define en el Anexo Técnico adjunto a la acreditación 69/LC145 y cumple los requisitos establecidos en la resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas por la que se establece el procedimiento para la realización del control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

CONSIDERANDO que los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático están regulados en sus fases de control metrológico de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, por la Orden Ministerial de 27 de abril de 1999 que establece una obligatoriedad de verificación de dichos instrumentos y la Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas por la que se establece el procedimiento para la realización del control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

CONSIDERANDO que esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas es competente sobre el control metrológico en el ámbito territorial de Extremadura de acuerdo con la ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente en lo relativo a la transferencia de competencias en el ámbito de metrología, y la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Esta Dirección General,

### RESUELVE

AUTORIZAR a la empresa Laboratorio Comet, S.L. para realizar el control Metrológico como laboratorio autorizado por un período de tres años, de acuerdo y a los efectos de lo indicado en la instrucción 1.ª y 5.ª (verificación periódica y después de reparación o modificación) de la resolución antes citada de 27 de diciembre de 1999 (D.O.E. de 29 de enero de 2000).

Asignándole la contraseña 14 M 07.

Las tarifas por verificación serán, excluidos impuestos, y en función del alcance del instrumento a verificar, las siguientes:

ALCANCE	TARIFA
De 1 kg a 300 kg	26.600 pta
De 301 kg a 1.000 kg	48.200 pta
De 1.001 kg a 5.000 kg	62.200 pta
De 5.001 kg a 10.000 kg	73.300 pta
De 10.001 kg a 20.000 kg	82.200 pta
De 20.001 kg a 60.000 kg	104.400 pta
De 60.001 kg a 80.000 kg	131.600 pta
De 80.001 kg a 120.000 kg	152.700 pta
De 120.001 kg a 150.000 kg	213.200 pta

Nota: IVA no incluido.

Y bajo las siguientes condiciones particulares:

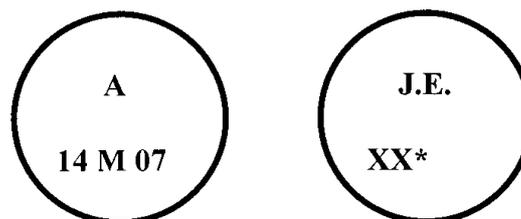
1. El ámbito de actuación que se autoriza es el correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente autorización queda condicionada a la vigencia de la acreditación de ENAC.
3. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las Obligaciones Específicas para Laboratorios Acreditados contenidas en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 27 de diciembre de 1999.
4. La presente Autorización no tiene carácter de exclusividad para el ejercicio de funciones de control metrológico en sus fases y alcances descritos.
5. Cuando sea necesario una actualización de las tarifas, la entidad Laboratorio Comet, S.L. solicitará su previa autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas acompañando estudio económico justificativo.
6. Las actuaciones llevadas a cabo por Laboratorio Comet, S.L. estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Con esta finalidad, comunicarán con dos días de antelación la realización de los ensayos y remitirán, trimestralmente, relación de los controles metrológicos efectuados a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en Mérida.
7. La presente autorización se concede en base a la documentación aportada, por lo que cualquier modificación posterior deberá ser comunicada a esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

La presente acreditación como Laboratorio para realizar ensayos de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático ten-

drá una validez de tres años desde su emisión y el interesado podrá solicitar su prórroga en el plazo de seis meses anteriores a la expiración del plazo citado.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Los marchamos-precintos asignados a esa entidad, en virtud de la instrucción 6.ª de la Resolución de 27 de diciembre de 1999, serán de plomo y tendrán la siguiente leyenda:



(A) corresponde al anagrama de la entidad.

(\*) corresponde a los dos últimos dígitos del año en que se realiza el ensayo.

Mérida, 24 de octubre de 2001.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ALFONSO PERIANES VALLE

**RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177/015561.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico: